



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. **202050076491** de 2020
(09 de diciembre)

“Por medio de la cual se expide el reglamento interno del Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos para el Municipio de Medellín”

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 90 del Decreto 883 de 2015 y en el artículo 9 del Decreto 2124 de 2019 y

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo Municipal 073 de 2013 del Concejo de Medellín dicta los lineamientos para la creación de la Política Pública de Medios Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos para el municipio de Medellín y establece que ésta debe estar dirigida a promover y fortalecer los procesos y medios de comunicación como expresión de la participación, la cultura ciudadana y la divulgación democrática de opiniones.

Asimismo, en el artículo segundo, conforma la Mesa de Trabajo para la creación de la Política Pública como un canal de participación en la formulación de la Política.

En el cumplimiento del Acuerdo, en el período de 2013 a 2017 la Secretaría de Comunicaciones lideró un proceso participativo de formulación de la Política Pública de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos, en el que participaron los procesos, los medios y las redes de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos. En un primer momento este proceso fue acompañado por la Universidad de Medellín y posteriormente por la Universidad EAFIT.

Para el año 2019 fue expedido el Decreto 2124 por medio del cual se creó la Política Pública de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y ciudadanos de Medellín y se reglamentó el Acuerdo Municipal 073 de 2013.

El artículo noveno del Decreto en mención, consagra la obligación de crear el Comité de la Política Pública de procesos y medios de comunicación alternativos, independientes,

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

comunitarios y ciudadanos y establece que será la Secretaría de Comunicaciones quien reglamente su operación a través de una resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créese el Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos para el municipio de Medellín con base en el Decreto 2124 de 2019, articulado con las demás políticas públicas sociales del municipio.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO. El Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos según el artículo 9º del Decreto 2124 de 2019 tendrá como objetivo ser un escenario de participación e interlocución de actores para acompañar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico correspondiente.

Parágrafo: El acompañamiento y la asesoría realizada por el Comité no será vinculante para la Secretaría de Comunicaciones.

ARTÍCULO 3. MIEMBROS. El Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos será liderado por la Secretaría de Comunicaciones y estará integrado por:

1. Un representante de la Secretaría de Participación Ciudadana.
2. El representante de los medios comunitarios de comunicación para el Consejo Territorial de Planeación.
3. Un representante de procesos de comunicación.
4. Un representante de medios digitales.
5. Un representante de medios impresos.
6. Un representante de medios audiovisuales.
7. Un representante de medios radiales o radiofónicos.
8. Un representante de redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC.
9. Un representante de medios y procesos de comunicación corregimental.
10. Un representante de medios independientes.

Parágrafo primero: El Secretario de Comunicaciones podrá estar acompañado por una delegación de tres (3) personas, que deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo siguiente.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Parágrafo segundo: Los representantes elegidos por cada una de las organizaciones de procesos y/o medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos, deberán dirigir comunicación al Secretario de Comunicaciones solicitando hacer parte del Comité de la política pública siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo siguiente. La respuesta de la dependencia debe realizarse por escrito y notificarse por un medio idóneo.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ. Los representantes y suplentes ante el Comité deberán cumplir los siguientes requisitos:

Para procesos, medios y redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC:

- Ser mayor de 18 años.
- Ser residente de una comuna o corregimiento de la ciudad.
- Certificar que hace parte de un proceso, medio o red, plataforma, mesa o colectivo de procesos o MAICC y demostrar que hace parte de este por mínimo 12 meses. El certificado deberá ser expedido por el representante legal o encargado del proceso, medio o red, plataforma, mesa o colectivo de procesos o MAICC.
- Tener disponibilidad para participar de las actividades que se generen en virtud de la representación ante el Comité y para socializar lo abordado en el Comité.
- Tener habilidades para la comunicación interpersonal.

Para las secretarías de la Administración Municipal participantes:

- Ser conocedor del tema de la comunicación pública y las dinámicas de los procesos y medios de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos.
- Tener una modalidad de vinculación con permanencia en la secretaría que le permita participar de manera ininterrumpida en las actividades que se generen en el marco de las funciones del Comité.
- Tener habilidades para la comunicación interpersonal.
- Tener disponibilidad para participar de las actividades que se generen en virtud de la representación ante el Comité y para socializar lo abordado en el Comité.

ARTÍCULO 5. MECANISMO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES Y SUPLENTE PARA EL COMITÉ. La Secretaría de Comunicaciones, como líder del Comité, propiciará un espacio, bien sea virtual o presencial, al que convocará a todos los procesos, los medios y redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC con el objetivo de que se agrupen por tipo de formato de medio (medios digitales,

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

medios impresos, medios audiovisuales y medios radiales o radiofónicos); por procesos; por medios y/o procesos corregimentales; por medios independientes; o, por redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC.

Una vez agrupados, los procesos, los medios y redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC, procederán a postular y a elegir un representante, un primer suplente y un segundo suplente ante el Comité, a quienes se les deberá otorgar un poder notarial especial para ejercer la representación y la suplencia de representación ante el Comité.

Parágrafo primero: En caso de no recibir postulación a una de las categorías de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y/o 10 del artículo 3 o que los candidatos postulados no reciban votación se citará a nueva reunión de elección de la categoría que se trate.

Parágrafo segundo: En caso de recibir menos de dos postulaciones a las categorías de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y/o 10 del artículo 3, se citará a una nueva reunión de elección de la categoría que se trate. Y en caso de recibir solo dos postulaciones, se tendrá solo un representante y el primer suplente.

Parágrafo tercero: El primer y segundo suplente serán los que obtengan la segunda y tercera votación más alta, respectivamente, para cada una de las categorías sujetas a elección del artículo 3.

Parágrafo cuarto: Los suplentes solo participarán en el Comité cuando exista una excusa válida del Representante para no asistir a una reunión realizada por el Comité, la cual deberá ser enviada por el representante con una antelación de diez (10) días a la Secretaría de Comunicaciones para su verificación. Para los casos de incapacidades médicas se deberá avisar con mínimo dos (2) horas antes de la celebración de la sesión.

Parágrafo quinto: Si un representante falta a más del 50% de las reuniones anuales del comité, el primer suplente entrará a ser el representante y el segundo suplente entrará a ser el primer suplente.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE INTENCIÓN DE PARTICIPAR DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE. Los representantes y suplentes que resulten elegidos en el espacio propiciado por la Secretaría de Comunicaciones deberán entregarle a esta, un comunicado por escrito, manifestando la intención de participar en el Comité como representantes y suplentes del sector que los haya elegido. Dicha intención deberá estar acompañada del poder notarial especial que les fue otorgado por cada uno de los procesos, medios o redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE REPRESENTACIÓN. Los representantes y suplentes que resulten elegidos en el espacio propiciado por la Secretaría de Comunicaciones ejercerán la representación ante el Comité por un período de cuatro (4) años y con posibilidad de reelección por un período más. Cumplidos los cuatro (4) años, la Secretaría de Comunicaciones como líder del Comité, propiciará un espacio para la elección de representantes conforme al artículo 5 del presente reglamento.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES Y LOS SUPLENTE. Los representantes y suplentes ante el Comité tendrán las siguientes obligaciones:

- Asistir a todas las sesiones o eventos convocados por el Comité. En caso de no poder asistir, deberá enviar una excusa válida para no asistir a la reunión, y deberá avisar al suplente para que actúe en representación del sector que se trate.
- Mantener informado al sector al que representa de lo abordado en el Comité. En el cumplimiento de esta obligación, se deberá levantar un acta de reunión y listado de asistencia y, se deberá enviar a la Secretaría Técnica del Comité.
- Mantener una comunicación respetuosa con todos los miembros del Comité por fuera y dentro de las sesiones realizadas por este.
- Expresar de manera respetuosa los intereses de las agrupaciones que representan.

Parágrafo: El incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente artículo o de alguno de los requisitos para ser representante ante el Comité del artículo 4 del presente reglamento, dará lugar a la pérdida de facultades ante el Comité y pasará a ser el representante el primer suplente y el segundo suplente pasará a ser el primer suplente.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. El Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos tendrá como funciones las siguientes:

1. Acompañar la implementación del plan estratégico de la política pública.
2. Ser veedor de la debida implementación del plan estratégico de la política pública.
3. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública y generar las alertas necesarias para la correcta implementación de la política pública.

ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA. El Comité tendrá un presidente que será el Secretario de Comunicaciones o quien este delegue para el efecto y un secretario técnico.

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 11. PRESIDENTE. Con base en el artículo 9 del Decreto 2124 de 2019, la Secretaría de Comunicaciones liderará el Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos, por ende, la Presidencia la ostentará el Secretario de Comunicaciones o quien este delegue y tendrá como funciones, las siguientes:

1. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Verificar que los representantes elegidos por las organizaciones de los medios y procesos de comunicación alternativa, independiente, comunitaria y ciudadana cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4, y hayan realizado el trámite de elección conforme a los artículos 5 y 6 del presente reglamento.
4. Velar por la asistencia de los miembros del Comité a las sesiones convocadas.
5. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno.
6. Aprobar las actas de las sesiones del Comité.
7. Hacer seguimiento a los compromisos y/o acuerdos de las sesiones del Comité.

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, en virtud de sus funciones, será asumida por la Secretaría de Comunicaciones:

1. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del Comité.
2. Otorgar el uso de la palabra en las reuniones según el orden convenido y controlar el uso del tiempo acordado por intervención de cada integrante.
3. Poner en conocimiento del Comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
4. Coordinar logísticamente las reuniones del Comité.
5. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físicos y electrónicos, sobre las actas y documentos del Comité.
6. Recibir las actas de reunión de los representantes ante el Comité de la socialización a sus representados sobre los temas abordados en el mismo.

ARTÍCULO 13. SESIONES ORDINARIAS. El Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos sesionará como mínimo dos (2) veces al año.

Las reuniones deberán ser convocadas dentro de los dos primeros meses de cada semestre.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 14. SESIONES EXTRAORDINARIAS. La Presidencia, en atención a la implementación de la política pública de medios y procesos de comunicación alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos podrá convocar a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 15. PRESENCIALIDAD Y VIRTUALIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo de manera presencial. Sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, se podrán realizar de forma virtual a través de la plataforma que la Secretaría de Comunicaciones disponga para ello, la cual deberá garantizar la participación de todos los integrantes y la grabación de las sesiones, dicha plataforma será anunciada en la convocatoria realizada a los miembros del Comité.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. El quorum requerido para llevar a cabo las sesiones del Comité Municipal de Procesos y Medios de Comunicación Alternativos, Independientes, Comunitarios y Ciudadanos se dará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando haya presencia tanto de la administración municipal como de los procesos, medios o redes, plataformas, mesas o colectivos de procesos o MAICC. De no lograrse el quorum establecido, se procederá con una nueva citación dentro de los quince (15) días siguientes.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De todas las sesiones que se adelanten, se deberá elaborar un acta que deberá contener como mínimo:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
2. Registro de los integrantes del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los integrantes del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los integrantes del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

ARTÍCULO 18. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN. El presente reglamento deberá revisarse cada cuatro (4) años, en la primera reunión ordinaria del Comité, a la luz de la normatividad vigente y de ser necesario se actualizará. Sin embargo, el reglamento podrá modificarse cuando se observe la necesidad.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (09) días del mes de diciembre de 2020


JUAN JOSÉ AUX TRUJILLO
Secretario de Comunicaciones

Proyectó: Luz Enidia Largo Arteaga Profesional Universitaria Tiffany Botero Rivera Contratista María José Pamplona Sierra Contratista Andrés Chamorro Hernández Contratista Juan David Benavides Narvaéz Contratista	Revisó: Ana María Quintero Gil Abogada Contratista Ana María Duarte Villa Abogada Contratista	Aprobó: Mónica María Parra Grisales Asesora
---	--	--



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

